



RESOLUCIÓN N° 0391-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de mayo del 2021

VISTO:

El Expediente N° 368-2021/SBNSDDI, mediante el cual se ha tramitado la **INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES** del área de 789 247,57 m² (78.9247 has), conformada por dos áreas denominadas: ÁREA DE RESERVA E-1 [396 908,36 m² (39,6908 ha)] y ÁREA DE RESERVA E-2 [392 339,21 m² (39,2339 ha)], ubicada en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11405252 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, CUS N° 151306; (en adelante “el predio”), a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021 (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).
2. Que, mediante la Resolución N° 0390-2021/SBN-DGPE-SDDI del 7 de mayo de 2021, se aprobó la **INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES** del área total de 789 247,57 m² (78.9247 has), referida en el Visto de la presente resolución, de cuya lectura se advierte error material contenido en el artículo tercero de la parte resolutive, al haberse consignado “Gobierno Regional de Moquegua”, siendo lo correcto “GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”.
3. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.
4. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución N° 390-2021/SBN-DGPE-SDDI del 7 de mayo de 2021, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0439-2021/SBN-DGPE-SDDI del 11 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución N° 0390-2021/SBN-DGPE-SDDI del 7 de mayo de 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

“GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA”
(...)”.

Debe decir:

“GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”
(...)”.

Regístrese y comuníquese

POI N° 18.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.